

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0012-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0012-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial,

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0012-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante el Manual del Subproceso Reformas al Plan Anual de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Planificación en mayo de 2021 que en su parte pertinente establece: “... Reforma al Plan Anual de Contratación: corresponde al Cambio o modificación que solicita la unidad requirente del plan anual de contratación, mediante resolución motivada debidamente oficializada por el sistema de gestión documental Quipux.

Los tipos de Reforma al Plan Anual de Contratación son:

- Reforma de disminución, incremento o ambas en el caso que afecte al monto planificado
- Reforma de modificación en el caso de cambio CPC, Cuatrimestre y tipo de procedimiento de contratación.

Disposiciones Generales: La unidad requirente debe solicitar una reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) por los siguientes casos:

- Cambio de precios unitarios y/o totales
- Aumento o disminución de presupuesto referencial
- Cambio de cantidad.
- Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación.
- Cambio en el tipo de adquisición
- Cambio de CPC.
- Cambio de tipo de procedimiento de contratación
- Cambio en el cuatrimestre programado de contratación.
- Cambio de código y/o nombre de partidas presupuestarias

La unidad requirente debe asignar un solo cuatrimestre de ejecución en cada uno de los objetos de contratación, que constan en la reforma al PAC, a excepción de las compras por catálogo electrónico.

Con la finalidad de garantizar que los valores a ser reformados estén acorde a los precios de mercado, toda reforma al PAC ocasionada por el aumento o disminución del presupuesto referencial, debe alinearse a los documentos derivados de la Gestión Preparatoria: Informe de justificación de la necesidad, Estudio de Mercado e Informe de Factibilidad (de ser el caso)

La unidad requirente es la encargada de solicitar saldos presupuestarios al área Financiera, por lo que debe contar con los recursos disponibles en las partidas presupuestarias que intervienen en la reforma, y requerir la reforma o modificación presupuestaria con anticipación, de ser el caso

La solicitud de reforma al PAC, debe cumplir con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Directivo vigentes referentes a la restricción de gastos, así como también la resolución de aprobación del Presupuesto Anual Consolidado del IESS...”

Que, conforme a los Lineamientos técnicos para el proceso de Selección de Dispositivos Médicos y Medicamentos en los Establecimientos de Salud de la Red Interna del IESS y a las disposiciones socializadas

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0012-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

mediante Memorando Nro. IESS-CNDM-2021-1081-M se procedió a la Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2022; la misma que estuvo sujeta a los techos y directrices presupuestarias emitidas para este efecto.

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNPSS-2021-1561-M el Subdirector Nacional de Provisión de Servicios de Salud, emitió la validación a la programación de medicamentos 2022 del Hospital General del Sur de Quito, por el monto USD. \$ 3.499.999,45 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve novecientos noventa y nueve con 45/100).

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2022 (...)”;

Que, Mediante Resolución No IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia - Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Art. 9.- Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..”;

Que, mediante Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0087 de fecha 16 de febrero de 2022, Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0009 de fecha 18 de febrero de 2022, Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0011 de fecha 17 de febrero de 2022, Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0069 de fecha 15 de febrero de 2022, Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0018 de fecha 17 de febrero de 2022, Informe de Necesidad Nro. CIFIH-2022-0070 de fecha 15 de febrero de 2022, el Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito realizó el requerimiento para la Adquisición de “Medicamentos Catalogados Grupo N.01” para el Hospital General del Sur de Quito; Adquisición de “Doxazosina Sólido Oral 4 mg” para el Hospital General del Sur de Quito; Adquisición de “Enoxaparina Líquido Parenteral 4 000 UI (40 mg)” para el Hospital General del Sur de Quito; Adquisición de “Fosfolípidos Naturales (Surfactante Pulmonar) Líquido Intratraqueal 25 MG/ML” para el Hospital General del Sur de Quito; Adquisición de “Tamsulosina Sólido Oral 0,4 mg” para el Hospital General del Sur de Quito; Adquisición de “Fosfolípidos Naturales (Surfactante Pulmonar) Líquido Intratraqueal 27 MG/ML” para el Hospital General del Sur de Quito.

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-CICP-2022-0225-M de 10 de marzo de 2022, la Ing. María Eugenia Mielles Avilés – Responsable de la Subdirección Financiera del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de la partida que interviene en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0011-2022-HG-SQ-GG;

Que, el Informe Técnico Nro. 0011-2022-HG-SQ-GG de 17 de marzo de 2022 el Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito señala que: “(...) Se solicita la reforma al PAC de los 36 ítems mediante Catálogo Electrónico por disminución (28 ítems) por

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0012-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

ajuste al techo presupuestario y presentaciones descritas en el convenio marco, modificación por cambio de CPC. Es preciso aclarar que para el caso de los medicamentos que se realizó una disminución considerable en sus cantidades como: Amoxicilina Sólido oral (polvo) 250 mg/5 mL, Morfina líquido parenteral, Fórmula para nutrición enteral (completa para adulto), Tiotropio sólido para inhalación 22,5 mcg (equivalente a 18 mcg de tiotropio base) se ajustó el requerimiento en base a su rotación actual considerando que su consumo bajó debido a la disminución de casos generados por la pandemia de la COVID-19; y además tienen reemplazo terapéutico con otros medicamentos el cual fue evaluado y optimizado para ceder el presupuesto restante para otras necesidades institucionales. En cuanto a las cinco subastas inversas electrónicas se realiza la modificación por cambio de precio y CPC. (...)"; por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-0899-M de 18 de marzo de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación y montos detallados en el cuadro “Disminuir” de la presente resolución **reduciendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$233.369,29 (Doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y nueve con 29/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-0899-M de 18 de marzo de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Modificar” de la presente resolución **reduciendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$48.055,32 (Cuarenta y ocho mil cincuenta y cinco con 32/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-0899-M de 18 de marzo de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0011-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismos que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Carlos Hernán Villarroel León – Coordinador Institucional Farmacia Hospitalaria del Hospital General del Sur de Quito;

Disminuir:

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0012-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL						PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	TATAMIENTO PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	TATAMIENTO PROGRAMADO REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO/ DISMINUCIÓN DE PAC
33009	Medicamento ACIDO PANEXAMICO SOLIDO ORAL 30 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326053822	C1	1000	0,67	3.410,30	33009	Medicamento Acido tranexamico sólido oral 300 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260901021	C1	1000	0,67	4.010,30	-
33009	Medicamento AMOXICILINA SOLIDO ORAL POLVO 20 MG/5 ML 100 mg + 100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	32606011	C1	1000	2,22	6.660,00	33009	Medicamento Amoxicilina sólido oral polvo 250 mg/5 ml	Ben	Catálogo Electrónico	3260005074	C1	1000	2,22	6.660,00	-
33009	Medicamento AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	Ben	Catálogo Electrónico	3260005069	C1	1480	0,08	4.320,99	33009	Medicamento Amoxicilina y ácido clavulánico sólido oral 500 mg y 125 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260005069	C1	1480	0,08	4.320,99	-
33009	Medicamento BIPROFENOLO HIBRIDICO PARENTERAL 0,75% 100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	32601111	C1	1512	2,53	3.825,36	33009	Medicamento Bupropiona	Ben	Catálogo Electrónico	3260101094	C1	1512	2,53	3.825,36	-
33009	Medicamento CLINDAMICINA + ACIDO PARENTERAL 150 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	32605372	C1	980	0,38	2.272,40	33009	Medicamento Tiamulina líquida parenteral 10 mg/ml	Ben	Catálogo Electrónico	3260765188	C1	980	0,38	2.244,29	28,11
33009	Medicamento CLINDAMICINA + ACIDO PARENTERAL 150 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	326053871	C1	1044	0,09	401,76	33009	Medicamento Clindamicina sólido oral 300 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260765189	C1	1044	0,09	409,89	4,96
33009	Medicamento CLOPIDOGREL TABLETAS 75 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326053821	C1	500	2,00	11.000,00	33009	Medicamento Clopidogrel sólido oral 75 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260651198	C1	500	2,00	1.000,00	-
33009	Medicamento CLOTIDAZOL TABLETAS 500 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326053852	C1	40	0,30	180,00	33009	Medicamento Clotrimazol vaginal 500 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260762121	C1	40	0,28	44,80	31,20
33009	Medicamento DECAMETASONA + FORBAMFENACOL PARENTERAL 1 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326053848	C1	1600	0,08	1.344,00	33009	Medicamento Decametasona + forbamefenacol	Ben	Catálogo Electrónico	3260832460	C1	1600	0,08	344,00	-
33009	Medicamento DECAMETASONA + FORBAMFENACOL PARENTERAL 1 MG + 15 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260839255	C1	83	5,33	3.480,49	33009	Medicamento Decametasona + forbamefenacol	Ben	Catálogo Electrónico	3260839255	C1	83	5,33	480,49	-
33009	Medicamento DECAMETASONA + FORBAMFENACOL PARENTERAL 1 MG + 15 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260839256	C1	491	5,35	5.838,85	33009	Medicamento Decametasona + forbamefenacol	Ben	Catálogo Electrónico	3260839256	C1	491	5,35	838,85	-
33009	Medicamento DIMENHIDRATO SOLIDO ORAL 40 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326000700	C1	2200	0,01	120,00	33009	Medicamento Dimenhidramato sólido oral 50 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260177281	C1	2200	0,02	21,60	-11,88
33009	Medicamento DOPAMINA + ACIDO PARENTERAL 50 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	32604341	C1	370	1,14	194,48	33009	Medicamento Dopamina	Ben	Catálogo Electrónico	3260431289	C1	370	1,14	494,48	-
33009	Medicamento ENALAPRIL TABLETAS 1,25 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	326053822	C1	40	7,00	980,00	33009	Medicamento Enalapril sólido oral 1,25 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260421307	C1	40	5,00	311,59	148,41
33009	Medicamento EPIDORFENADINA + ACIDO PARENTERAL 100 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	32605375	C1	2676	6,00	16.056,00	33009	Medicamento Epidorfenadina líquida parenteral/ polvo parenteral 5 mg/ml	Ben	Catálogo Electrónico	3260641329	C1	2676	8,12	730,46	-5.674,46
33009	Medicamento ESTERADRO VALERATO + NORTESTERONA SOLIDO ORAL PARENTERAL 1 MG + 50 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	326011182	C1	101	0,60	60,60	33009	Medicamento Esteroides y otros hormonas	Ben	Catálogo Electrónico	3260193335	C1	101	0,60	60,60	-
33009	Medicamento FERROSULFATO SOLIDO ORAL EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL	Ben	Catálogo Electrónico	3260747048	C1	4000	0,05	1.700,00	33009	Medicamento Ferrosulfato sólido oral 50 mg equivalente a hierro elemental	Ben	Catálogo Electrónico	3260641368	C1	4000	0,05	700,00	-
33009	Medicamento FORMULAS PARA NUTRICION ENTERAL	Ben	Subasta Inversa Electrónica	326000709	C1	2000	3,63	41.560,00	33009	Medicamento Fórmulas para nutrición enteral	Ben	Catálogo Electrónico	3260101094	C1	2000	3,42	6.000,00	1.560,00
33009	Medicamento INSULINA HUMANA (NPH) ACCION INTERMEDIA + ACIDO PARENTERAL 100 U/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260101084	C1	666	2,67	15.128,22	33009	Medicamento Insulina humana (NPH) acción intermedia parenteral 100 unidades	Ben	Catálogo Electrónico	3260108453	C1	666	2,67	5.128,22	-
33009	Medicamento LAGBIMAL + ACIDO PARENTERAL 100 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	326053931	C1	780	4,30	3.354,00	33009	Medicamento Lagbimal + otros preparados	Ben	Catálogo Electrónico	3260101094	C1	780	4,30	3.354,00	-
33009	Medicamento LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 0,05 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326053863	C1	23980	0,02	4.796,00	33009	Medicamento Levotiroxina sólida oral 50 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260194515	C1	23980	0,02	2.796,00	-
33009	Medicamento LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 0,05 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326053863	C1	10950	0,03	3.178,50	33009	Medicamento Levotiroxina sólida oral 10 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260194517	C1	10950	0,03	1.738,50	-
33009	Medicamento LITANIO 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326011111	C1	23	6,58	809,34	33009	Medicamento Litio	Ben	Catálogo Electrónico	3260101094	C1	23	6,58	506,56	-0,22
33009	Medicamento LORAZEPAM TABLETAS 2 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326011111	C1	555	0,40	342,00	33009	Medicamento Lorazepam	Ben	Catálogo Electrónico	3260137525	C1	555	1,06	54,54	-54,54
33009	Medicamento MORFINA LIQUIDO PARENTERAL 20 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	326053906	C1	1000	0,78	2.340,00	33009	Medicamento Morfina líquida parenteral 20 mg/ml	Ben	Catálogo Electrónico	326027598	C1	1000	0,76	340,00	-
33009	Medicamento NIFEDIPINA TABLETAS 10 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260111089	C1	440	0,18	792,20	33009	Medicamento Nifedipina sólido oral 2 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260101094	C1	440	0,18	79,20	-
33009	Medicamento NIFEDIPINA TABLETAS 10 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	326053852	C1	400	0,16	76,72	33009	Medicamento Nifedipina líquida parenteral 10 mg/ml	Ben	Catálogo Electrónico	3260136572	C1	400	0,16	76,72	-
33009	Medicamento PARACETOL PARENTERAL 5 MG/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	326053116	C1	150	27,72	9.702,00	33009	Medicamento Paracetamol líquida parenteral 5 mg/ml	Ben	Catálogo Electrónico	3260964650	C1	150	27,72	7.002,00	-
33009	Medicamento PEROXIDO DE BENCENO EMulsionado	Ben	Catálogo Electrónico	36230921	C1	404	3,24	1.959,88	33009	Medicamento Peróxido de hidrógeno emulsionado 5%	Ben	Catálogo Electrónico	3260612677	C1	404	3,24	959,88	-
33009	Medicamento POLIFERRICOL MACROMOLECULAR EN COMBINACIONES SOLIDAS (GRANULADO)	Ben	Catálogo Electrónico	326011128	C1	150	3,50	5.300,00	33009	Medicamento Poliferricol macromolecular en combinaciones sólidas (gránulos)	Ben	Catálogo Electrónico	3260540666	C1	150	3,50	3.900,00	-
33009	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	Ben	Subasta Cuantitativa	32601211	C1	31270	0,05	2.562,50	33009	Medicamento Quetiapina sólido oral 25 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260933884	C1	31270	0,04	282,12	881,28
33009	Medicamento SALES DE BROMURO DE ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL 40 MG/400 MCG	Ben	Catálogo Electrónico	326011153	C1	40320	0,06	2.419,20	33009	Medicamento Sales de bromuro de ácido fólico sólido oral 40 mg + 400 mcg	Ben	Catálogo Electrónico	3260641718	C1	40320	0,06	419,20	-
33009	Medicamento SALES DE BROMURO DE ACIDO FOLICO SOLIDO ORAL (POLVO)	Ben	Catálogo Electrónico	3260000028	C1	15730	0,28	10.004,40	33009	Medicamento Sales de bromuro de ácido fólico sólido oral (polvo)	Ben	Catálogo Electrónico	3260740719	C1	15730	0,28	10.004,40	-
33009	Medicamento BROMURO SOLIDO PARA INHALACION 2,5 MCG + ACIDO FOLICO 10 MCG DE TIOICOPROLOL	Ben	Catálogo Electrónico	3260451103	C1	19900	1,05	71.395,00	33009	Medicamento Bromuro sólido para inhalación 2,5 mcg + ácido fólico 10 mcg de tiopropol	Ben	Catálogo Electrónico	3260459783	C1	19900	1,05	1.073.104,13	90,87
33009	Medicamento BROMURO SOLIDO PARA INHALACION 2,5 MCG + ACIDO FOLICO 10 MCG DE TIOICOPROLOL	Ben	Catálogo Electrónico	3260808084	C1	78	11,27	879,06	33009	Medicamento Bromuro sólido para inhalación 0,5 mg/100 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260902604	C1	78	11,26	78,38	688
33009	Medicamento INOXALMIDA SOLIDO PARENTERAL 100 MG	Ben	Catálogo Electrónico	326053812	C1	400	1,30	1.222,00	33009	Medicamento Inoxalmida sólido parenteral 500 mg	Ben	Catálogo Electrónico	3260005813	C1	400	1,30	222,00	-
33009	Medicamento IONEXINA SOLIDA PARENTERAL 1 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	326053892	C1	16330	0,45	41.235,00	33009	Medicamento Ionexina sólido oral 1 mg	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260421296	C1	16330	0,46	1.499,80	-496,30
33009	Medicamento IONEXINA SOLIDA PARENTERAL 1000 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	326053821	C1	4000	1,04	164.000,00	33009	Medicamento Ionexina líquida parenteral 400 mg/ml	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260651312	C1	4000	3,01	20.000,00	-43.600,00
33009	Medicamento IONEXINA SOLIDA PARENTERAL 1000 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	326053921	C1	52	195,00	12.000,00	33009	Medicamento Ionexina líquida parenteral 25 mg/ml	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260493386	C1	52	180,87	1.213,94	876,06
33009	Medicamento IONEXINA SOLIDA PARENTERAL 1000 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	326053921	C1	107	260,00	27.820,00	33009	Medicamento Ionexina líquida parenteral 27 mg/ml	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260493387	C1	107	261,91	28.024,38	-204,38
33009	Medicamento IONEXINA SOLIDA PARENTERAL 1000 MG	Ben	Subasta Inversa Electrónica	326053824	C1	41720	0,30	42.516,00	33009	Medicamento Ionexina líquida parenteral 10 mg/ml	Ben	Subasta Inversa Electrónica	3260007559	C1	41720	0,2	8.412,80	8.303,20
TOTAL DISMINUCION AL PAC																	-4885,32	

Art. 2.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de

Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0012-R

Quito, D.M., 18 de marzo de 2022

la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: eduardo.tamayo@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Franklin Ernesto Chiluisa Martinez

SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL GENERAL DEL SUR DE QUITO, ENCARGADO

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2022-0899-M

Anexos:

- informe_reforma_pac_011_17-03-2022-signed-signed-signed0654785001647619152.pdf

Copia:

Señora Magíster
Maria Fernanda Cortez Onofa
Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito

Señora Magíster
Sandy Geovanna Flores Zambrano
Subdirector/a Financiero, Hospital General del Sur de Quito.

Señor Magíster
Carlos Hernan Villarroel Leon
Coordinador/a Institucional de Farmacia Hospitalaria, Hospital General del Sur de Quito.

hg